



#### Dirección General Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2483/2023 No. de expediente: 2S.7.1/17.2.2/0599/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

3849

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

En atención al Oficio núm. DRMYSG/1568/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Nota de valoración genérica anterior al 2019 cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0339/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0339/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

#### 1. Que el sujeto obligado:

 Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos de acuerdo con los Parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa.







- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 05/2023/INFONACOT.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
- 2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Así mismo, se deberá indicar correctamente el nombre del Inventario de baja documental, debido a que en el Oficio de solicitud se identificó que lo mencionan de distinta forma.

Asi mismo, se identificó en el Oficio de solicitud, que se menciona el nombre de las Notas de valoración como: Notas de valoración genérica por serie; no asi, en el encabezado de dicho instrumento se indica a la Nota de valoración genérica anterior a 2019. (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, deberá atender y observar lo antes señalado; así como apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

QM/EJG/MLMV\*flcg-bgp

DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL DE LA NACIÓN

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

25 OCT. 2023

DESPACHADO

Nombre: Hora:

FOLIO: 2326/2023.







## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0339/23

2004 contenidos en 1,241 cajas con un peso aproximado de 31,025 kilogramos documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1979 a integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de baja documental para documentación a 2005 integrado por 54 fojas, mediante los documental, la Nota de valoración genérica anterior al 2019 y el Inventario genérico DG/066/2023, septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Materiales, y Servicios Generales, y Encargada del Área Coordinadora de Archivos mediante el Oficio De conformidad con el Oficio de solicitud número DRMYSG/1568/2023 de fecha 25 de consigna la la Lic. Erika Helena Psihas documentación producida Valdés, la por la Declaratoria de valoración Dirección

l del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las: atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos,

### **DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- de 2021. Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre
- reforma del 05 de abril de 2022. Ley General de Archivos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última
- . Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario
- . 10 fracción I. de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial
- . l, reforma del 29 de septiembre de 2021. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el
- . Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- Federal, transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y previstos en el artículo 106, fracción ζ, de la Ley General de





### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el de 2016; Lineamiento Vigésimo primero. .

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva Código Penal Federal. fracción

### CONSIDERANDO

establecidos por el área productora y unidad administrativa, y se revisó el Oficio de PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, haya declarado haber sustentado la solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexara la el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad utilidad y uso, de Parámetros Nota de valoración genérica anterior al 2019. con los acuerdo documental de

baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para de baja, núm. consecutivo, núm. de caja, descripción, periodo de inicio, periodo final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, unidad administrativa productora de la documentación, número caso, el fondo, sección y serie.

en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la loia, unidad administrativa productora de la documentación, número de TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, cajas, años, peso dependencia, señalado





## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

PRIMERO. y metros lineales, los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que 0

de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo). Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Lineamiento autógrafas, según corresponda, del Especialista y Enlace de la Coordinación de Archivo y de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Encargada del documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas de valoración genérica anterior al 2019 y original del Inventario genérico de presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota documental del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se Area y Asuntos de la Coordinación de Archivos Conforme al Oficio DG/066/2023 del **CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja

(Artículo 5, fracción VI del Acuerdo). Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto del dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de todo lo propuesto para

de baja documental: del proceso de valoración referido, en el antecedente anterior, verifico en el inventario de concentración, La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, como parte SEXTO. Derivado de que a la fecha de esta declaratoria no se cuenta con un archivo

documental: La Titular del Area Coordinadora de Archivos verificó en el inventario de baja

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental; contengan documentación contable en original que requieran Q
- 6 para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año; Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes
- 0 e identificado por asunto de conformidad con el inventario general; documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja 0 descrito en e/ inventario de baja documental
- 9 secundarias; este inciso no aplica debido a que 9S refiere a trasferencias
- <u>e</u> inventario general; documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja y ordenados de conformidad con el
- f) comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo; están registrados documentos considerados de
- g) Que pública, no valores están contenidos originales financieros, aportaciones referentes a activo fijo, Q capital, empréstitos





## **DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

responsabilidades créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, o procedimientos administrativos de pendientes de resolución; denuncias

- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;
- aproximado de 31,025 kilogramos, equivalentes a 620.5 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que i) Que el inventario de baja documental consta de 54 fojas y ampara la con un beso se llevarán las acciones derivadas del contrato, el cual se presenta en 2004, 1979 a años sol cajas de cantidad de 1,241 soporte en papel. 1

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja

incisos a) al f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos y el Se dio intervención a los servidores públicos competentes y elaborándose el inventario y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción l, oficio DG/DDAN/0144/2021 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno. de Transferencia

los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Se advierte que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de la correcta intervención de Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, Previstos en el DG/DDAN/0144/2021 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.<sup>2</sup> Se Archivos dne de tal forma qe General valoración, la Ley de notas de > fracción las > inventario artículo 106,

conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación los documentos y/o expedientes en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con los Parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e **octAVo.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y que la descripción de <u>0</u> series, por relacionados

Declaratoria de valoración 05/2023/INFONACOT.





## **DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; legalidad y buena fe, 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, información que, por razón el presente de ns dictamen se empleo, cargo emite con base 0 comisión, tenga bajo en los

determinar la baja definitiva de la documentación es PROCEDENTE. sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación de la Ley General de Archivos, Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por la solicitud de dictamen de destino final para

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023

DIRECTORA DE DESARROLLO MIREYA QUINTOS ARCHIVÍSTICO NACIONAL AUTORIZÓ REVISÓ MARTÍNEZ SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN **ERIKA JIMÉNEZ GARC** DOCUMENTAL Vo. Bo.

⋝

MARÍA JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL LIZBEHT MEZA VALENCIA

DICTAMINÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**CESARIO GUTIÉRREZ** FRANCISCO LENIN

|  |  | 700 |  |
|--|--|-----|--|
|  |  | *   |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |
|  |  |     |  |



# ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0339/23

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y-valoración documental, la Nota de valoración genérica anterior al 2019 y al Inventario vencido del período 1979 a 2004 producida por la Dirección General dependiente del de baja documental para documentación anterior a 2005 al Dictamen de Destino Final número 0339/23, ۵ Declaratoria del archivo de

### CONSIDERANDO

establecidos por el área productora y unidad administrativa. promueven han cumplido con los plazos PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0339/23 y la Declaratoria ⊒ secundarios conforme de valoración documental, las a los Parámetros de uso, utilidad y consulta de conservación y no poseen valores series documentales cuya baja

presente Acta. reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la públicos competentes del baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, fueron analizadas y valoradas por los servidores Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser Trabajadores, y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para EGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0339/23 y la Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de qe

semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos Federación baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, no contienen objetos o valores de conservación Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0339/23 y la 0 documentación clasificada como reservada 0 confidencial conservación

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la eliminación de con el marco jurídico aplicable.-CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección General dependiente del les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no documentación correspondiente a las series documentales detalladas Ø

2019 y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración genérica anterior al Encargada del Área Coordinadora de Archivos mediante Oficio DG/066/2023; de Helena Psihas Valdés, **PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DRMYSG/1568/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Erika Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales,





# **ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

anexo de 54 fojas, firmados según corresponda, por el Lic. Rodrigo Hasbach oosa, Especialista y Enlace de la Coordinación de Archivo y la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Encargada del Área y Asuntos de la Coordinación de Archivos Conforme al Oficio DG/066/2023 el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección Trabajadores, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 1979 a 2004 contenidos en 1,241 cajas, con un peso aproximado de 31,025 kilogramos equivalentes a 620.5 metros lineales. dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Escobosa, General 2005

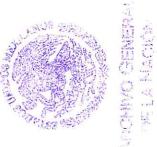
equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y muebles con fundamento en baja control de bienes <u>0</u> operar sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior para solicitud correspondiente área de ante el referencia m Código Penal Federal. documentación de SEGUNDO. Gírese se

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días con domicilio en del mes de octubre de 2023.- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 2326/2023.